



## Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3291-2015 Fecha 20 de julio de 2015

## INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con seis minutos del día veinte de julio del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día veintisiete de abril del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la 1) información pública que indica lo siguiente: "Dos Ciudadanas entregan una carta consistente en una hoja en la cual solicitan se revise el desarrollo del PATI que iniciará en la Comunidad San Martín Municipal, El Coro, Las Casitas y San Martín Privado, en la cual indican lo siquiente: • Nuevas contrataciones de personal que la municipalidad ha hecho en periodo de transición de la Alcaldía de San Salvador, específicamente de Monitores que a consideración de las Comunidades no han trabajado anteriormente en proyectos sociales de similar naturaleza y han sido seleccionado en base a su afiliación partidaria, lo cual podría en algún momento entorpecer el desarrollo de los proyectos comunitarios. • Contrataciones ilegales de familiares de empleados de la Alcaldía municipal, entre los que se encuentran: el hijo del concejal Miguel Azucena, el esposo de la tía de Arturo Molina, director del distrito seis de la San Salvador, los cuales fueron contratos en marzo de 2015 y ya fueron presentados como los Monitores del proyecto PATI. Por lo anterior, las Ciudadanas solicitan la intervención del FISDL para lograr que el PATI sea desarrollado con normalidad en las comunidades indicadas. (nota: carta será enviada vía correo electrónico junto al mensaje del sistema de la OIR)".
- Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el







## Formulario: Acta de Entrega de Información

cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.



Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Diseño y Evaluación, realizaron las siguientes acciones:
  - 2.1) Se conformó la Comisión PATI Municipal, donde se encuentran incorporadas las dos Ciudadanas que presentaron la nota; lo que ha garantizado una comunicación directa y confiable con la comunidad en el tema del PATI.
  - 2.2) Se abordó el tema con la municipalidad y se realizaron las contrataciones con base al perfil proporcionado para monitores/as y sin vinculaciones familiares con empleados municipales.
  - 2.3) Las lideresas mantienen comunicación y apoyo con los monitores que atienden las comunidades, lo que ha permitido un desarrollo coordinado del programa en los Asentamiento Urbanos Precarios.
- 3) Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, Usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP en caso de no estar conforme con lo indicado.

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:







## Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE\*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía llamada telefónica \*Información requerida



